GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERION Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

18 ABR 2017

Nº int.: 7536011

TOTALMENTE TRAMITACO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA DEL 04.08.2016 DEL Nº166347 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEI INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 89036

SANTIAGO, 11 de Abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 13 de Enero de 2016 el extranjero don Emer solicitó visa TEMP. MOTIVOS VELEZ ALEGRIA de nacionalidad COLOMBIANA, LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 289 del 08 de Marzo

de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº166347 DEL 04.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Emer VELEZ ALEGRIA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°3.048 presentada el 13 de Enero de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

s de Chile y a del Ministerio 4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones Dirección Administrativa Consular y de Inmigración Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/GRP [719] 11/04/2017

PITTER.

1. Policía de Investigaciones de ChiTe JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJEDIA 2. Dirección Administrativo

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado